

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2022/1822 - IGUALDAD SUBV 2021 A ASOC MUJERES</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Resolución Nº: 2022/1822</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: J6DA2-OW27B-0PCQI Página 1 de 3</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- LUCIA RODRIGUEZ GARCIA, Concejal Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/06/2022 13:39</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 15/06/2022 13:39</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2022637_16DA2-OW27B-0PCQI_22BA9C6A7F2AAD59BC0D42685696481063D291E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Centro Municipal
Información a la Mujer
Sanlúcar de Barrameda
EXCMO. AYTO. SANLUCAR DE BDA.

DELEGACION DE IGUALDAD

Lucía Rodríguez García, en el ejercicio de sus competencias como Quinta teniente de Alcalde, y Concejala Delegada de Igualdad, atribuidas por Decreto de Alcaldía 1041/2022, de 29 de Marzo, de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas.

Obrando en calidad de órgano concedente establecido, conforme a las bases reguladoras de la Convocatoria 2021, de subvenciones de la Delegación de Igualdad para el desarrollo de actividades y proyectos sociales destinados a Asociaciones de Mujeres, publicadas en la página web de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con fecha 02.08.21

Visto el Informe – Propuesta emitido por el Jefe de la Unidad de Igualdad, en conjunción con los órganos de valoración, con fecha 13.06.22

Acuerda emitir la siguiente

RESOLUCION DEFINITIVA DE NULIDAD DE LA CONVOCATORIA 2021, DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES

Primero: Con fecha 02.08.21, se publicó en la página web de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la convocatoria 2021 de Bases Reguladoras de subvenciones de la Delegación de Igualdad para el desarrollo de actividades y proyectos sociales destinados a Asociaciones de Mujeres, con una dotación económica inicial de 6.400,00 €..

No obstante haberse publicado la convocatoria, no consta en el expediente administrativo, la resolución de aprobación de la convocatoria debidamente firmada por el órgano competente.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 23.08.21, se presentaron diferentes proyectos, o solicitudes de gastos de mantenimiento y recursos materiales, por diversas entidades. Una vez admitidas o denegadas las solicitudes de los proyectos y gastos de mantenimiento y recursos materiales presentados, fueron analizados por el órgano de valoración, que determinó la cuantía de las subvenciones solicitadas y propuso a la Concejala Delegada de Igualdad las subvenciones a conceder, emitiéndose las correspondientes Resoluciones provisionales de concesión a cada Entidad, con fecha 21.09.21. No constaba en ese momento que las subvenciones solicitadas y que se proponían conceder, hubieran sido concedidas para la misma finalidad por otra Delegación Municipal, conforme a la Base 19, ni que el importe a conceder, sumado a otras ayudas concedidas por otras entidades públicas y/o privadas, superaran el coste total del proyecto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2022637_16DA2-OW27B-0PCQI_22BA9C6A7F2AAD59BC0D426856569481063D291B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



EXCMO. AYTO. SANLUCAR DE BDA.

DELEGACION DE IGUALDAD

Tercero: Con fecha 30.09.21, se emitieron las correspondientes resoluciones definitivas de aprobación de proyectos, asociaciones beneficiadas y cuantías a subvencionar, que fue publicada en la página web municipal con fecha 04.10.21. Se hace observar que en ese momento del trámite administrativo, seguía sin constar que las mismas subvenciones solicitadas y que se proponían conceder, hubieran sido concedidas para la misma finalidad por otra Delegación Municipal.

Cuarto: Finalizado el plazo de ejecución, se procedió por las diferentes entidades a justificar con fecha límite de 15.11.21, los proyectos y gastos ejecutados, sin hacer constar determinadas entidades concretas, que las mismas subvenciones solicitadas y que se proponían conceder, hubieran sido concedidas para la misma finalidad por otra Delegación Municipal.

Quinto: Con fecha 15.12.21, se emitieron los diferentes informes técnicos de justificación de otorgamiento de subvenciones a entidades y proyectos, dando cuenta a la Intervención Municipal que no procedía la misma a la Asociación Ager Veneriensis por no aportar ninguna documentación, y el proyecto "Mujer y Movimiento" de la Asociación Tricotonas por la misma causa. A su vez, se ha detectado con posterioridad, que el proyecto "Piscina: ejercicios físicos de Fibromialgia" y el "proyecto Chi kung", ambos de la Asociación ASAFI, estaban duplicados ante la Delegación Municipal de Servicios Sociales.

Sexto: De esta manera, después de los procesos comprobatorios, quedó el siguiente resultado provisional:

ENTIDAD	PROYECTO (P) / GASTOS MANTENIMIENTO (M)	SUBV. SOLICITADA	SUBV. JUSTIFICADA Coste efectuado	SUBV. A CONCEDER MAX.50%/600€
Asoc. Tricotonas	P - Mujer y Movimiento	1.200 €	0 €	0 €
Asoc. Tricotonas	M - La Habitación Propia	1.280 €	1.280,18 €	600 €
Asoc. Ager-Veneriensis	P - Somos Mujer	1.310 €	0 €	0 €
Asoc. Shaluka	P - Cineforum Shaluka	1.200 €	1.426,79 €	600 €
Asoc. Bello Amanecer	P - Tratamiento Integral de trastornos COVID	1.200 €	1.200,00 €	600 €
Asoc. Bello Amanecer	M - Mto. Material oficina	1.230 €	1.320,00 €	600 €
Asoc. Luci Feri Fanum	M - Reparacion puerta sede	1.200 €	1.200 €	600 €
Asoc. ASAFI	P - Ejercicios físicos y Fibromialgia (Piscina)	1.300 €	0 € - Duplicada en Serv.Soc.	0 €
Asoc. ASAFI	P - Yoga: Tto. Fibromialgia	1.365 €	492 €	246 €

DOCUMENTO Resolución nº 2022/1822 - IGUALDAD SUBV 2021 A ASOC MUJERES	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/1822	
OTROS DATOS Código para validación: J6DA2-OW27B-0PCQI Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- LUCIA RODRIGUEZ GARCIA, Concejal Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/06/2022 13:39	ESTADO FIRMADO 15/06/2022 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2022637_16DA2-OW27B-0PCQI_22BA9C6A7F2AAD59BC0D426856569481063D291F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



EXCMO. AYTO. SANLUCAR DE BDA.

DELEGACION DE IGUALDAD

Séptimo: Durante la tramitación del procedimiento, se ha omitido la exigencia legal de publicidad e inscripción de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme determina el art. 18 de la Ley 38/03, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como los decretos de aprobación y resolución definitiva, impidieron a su vez la fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.

Por todo ello, tales defectos de publicidad, invalidan el procedimiento desde el inicio, y en consecuencia, producen la nulidad del procedimiento desde la convocatoria hasta la fecha, debiéndose realizar nueva convocatoria cumpliendo los requisitos legales exigidos, por haberse prescindido del procedimiento legal establecido del art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo: Ordenar la Publicación de la presente Resolución en la página web municipal, y notificar individualmente a las entidades interesadas la misma.

Noveno: Contra el acuerdo de resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación, conforme al artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14/07/98).

En Sanlúcar de Bda., a la fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD
Fdo. Lucía Rodríguez García